

002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "AYALA
LA SALADINA COMPAÑIA ANCHINA".- -

CUANTIA: S/ 1'129.000,00.- -----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron: por una parte, los cónyuges señores don Mario Rafael Ayala Lozada, ejecutivo, y doña Cecilia Salcedo de Ayala, dedicada a los quehaceres domésticos, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal por ellos formada; y los señores doctor don Francisco Nogués Hill, casado, Abogado, por sus propios derechos; don Pedro Ramón Salcedo Salcedo, soltero, estudiante, por sus propios derechos; Ingeniero don Juan Salcedo Faggioni, casado, por sus propios derechos; y, don Jorge Durán Dyer, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; por otra parte, el señor don Hugo Suárez Baquerise, casado, banquero, en su calidad de Gerente del Banco del Territorial, calidad que legitima con su Nombramiento que presenta para ser insertado como documento habilitante; y, por otra parte, el señor don Vicente Benites Gerente General Marriott, casado, ejecutivo en su calidad de Presidente de la Compañía Urbanizadora del Salado S.A. "URDES-SA", calidad que legitima con su Nombramiento que presenta para ser insertado como documento habilitante; mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de

3.515

conocer de y fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, para su otorgamiento se presentaron la Minuta y documentos siguientes: " H E N O R N O T A R I O: AUTORICE una escritura pública e incorpórela en el Protocolo de las mismas, a su cargo, que contiene el contrato de compañía que celebran los comparecientes para la formación de una compañía anónima, que se registrará por los Estatutos y sus declaraciones, como estipulaciones, de acuerdo a las cláusulas siguientes: P R I M E R A:- Intervinientes.- Concurren a suscribir la escritura y celebrar contrato de compañía los señores MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, DOCTOR FRANCISCO NUGUEY HILL, PEDRO RAMON SALCEDO SALCEDO, Ingeniero JUAN SALCEDO FAGGIONI y JORGE DURAN DYER, ecuatorianos y domiciliados civilmente en Guayaquil. Además, comparecen la señora CECILIA SALCEDO DE AYALA, ecuatoriana, cónyuge del señor Mario Rafael Ayala para autorizarlo a aportar bienes raíces pertenecientes a la sociedad conyugal y constituirse garante solidaria, conforme mas adelante se expresa, el señor HUGO SUAREZ RAQUERIZO, ecuatoriano, a nombre y en representación del Banco Territorial, acreedor hipotecario, para consentir en la aportación y traspaso de predio hipotecario y en la sustitución de deudor hipotecario; y, finalmente, el señor VICENTE BENITES MARRIOTT, a nombre y en representación de URBANIZADORA DEL SALADO S.A. "URDESA" para declarar cancelada la hipoteca que grava uno de los predios aportados.- S E G U N D A:- Contrato de compañía.-Co-

lebran el contrato de ⁰⁰³compañía los señores MARIO RAFAEL AYALA LAZADA, FRANCISCO NUNEZ HILL, PEDRO RAMON SALCEDO SALCEDO, Ingeniero JUAN SALCEDO FAGUION y JORGE DURAN DYER, ecuatorianos, con domicilio civil en Guayaquil, quienes de conformidad con los artículos uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías, manifiestan su voluntad de constituir o fundar, por medio de este contrato, una compañía anónima civil y mercantil, que se denominará AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA, con domicilio principal en Guayaquil, con sujeción a los Estatutos, declaraciones y estipulaciones, que constan en esta escritura.- T E R C E R A:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO.- Denominación; Nacionalidad; Domicilio; Plazo y Objeto.- A R T I C U L O P R I M E R O.- Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- De conformidad con la Ley Ecuatoriana se establece una compañía anónima, civil y mercantil, denominada AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- A R T I C U L O S E G U N D O: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contará desde la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- A R T I C U L O T E R C E R O: Objeto.- AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA se dedicará a la compraventa de bienes raíces, al arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles, urbanos o rústicos, al mandato, agencia y administración de bienes raíces, o la promoción de

I

edificaciones de todo tipo, para viviendas o estacionamiento de vehículos; a la importación, venta, distribución de muebles, equipos, materiales o instalaciones, como accesorios, para edificios o casas, como a su equipamiento; agencia y representación de comerciantes, nacionales o extranjeros para la venta y distribución de artículos y sus implementos y materiales relativos a inmuebles; a la importación, distribución, agencia, representación y venta de materia prima para especialidades farmacéuticas y productos afines; y, en general como medios para cumplir dichos fines puede celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

A R T I C U L O C U A R T O:- El capital social de AYA-LA SALCEDO COMPANIA ANONIMA es de UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE NUEVE MIL SUERES, dividido en un mil ciento veintinueve acciones, ordinarias y nominativas, de un mil sueres cada una, numeradas del cero uno al un mil ciento veintinueve. El capital social se encuentra suscrito en su totalidad y pagado íntegramente, tanto por aporte en especie, bienes raíces, por un valor de un millón ciento noventa y tres mil doscientos sesenta y cinco sueres con cincuenta centavos, del que se rebaja una hipoteca, cuyo saldo existente a la fecha es de sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco sueres con cincuenta y nueve centavos, como en número, por la cantidad de cuatro mil sueres, según consta de las declaraciones y certificación bancaria que se acompaña para formar parte de esta escritura.- Los títulos de accio-

nes podrán comprender una o varias acciones y deberán estar firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Cada acción es indivisible y las liberadas darán derecho a un voto. Las no liberadas en proporción a su valor pagado. En caso de extravío o destrucción de acciones, se procederá, a su anulación, de conformidad con lo indicado en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías y otorgar nuevo título al interesado.-

A R T I C U L O Q U I N T O.- En todo lo relativo a los derechos y obligaciones de los accionistas se estará a lo que para estos particulares dispone la Ley de Compañías para este tipo de compañía.- **TITULO TERCERO:- DE LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

A R T I C U L O S E X T O:- De la representación.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General, quien lo hará individualmente, de acuerdo a este Estatuto.- **A R T I C U L O S E P T I M O:-** Del Gobierno y Administración de la compañía.-

El gobierno de la compañía se lo ejerce a través de la Junta General y se administra por el Presidente y por el Gerente General, de conformidad con lo que se establece en este estatuto y la Ley de Compañías.- **A R T I C U L O O C T A V O:-** De la Junta General de Accionistas.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. La Junta General será ordinaria o extraordinaria y se reunirá necesariamente en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, de lo contrario será nula. La Junta Ge-

I

neral ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, en un día cualquiera, en el primer trimestre del año; y, la extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada por el Presidente o por el Gerente General o cuando a éstos le solicitare el accionista o un número de accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social; además, pueden convocarla los Comisarios, en los casos previstos en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O N O V E N O.- La convocatoria para Junta General, ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para su realización. La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión, a excepción de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en que la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier lugar de la República para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Toda resolución sobre asunto que no estuviere constando en la convocatoria será nula, con las excepciones previstas en los artículos doscientos setenta y seis, último inciso, trescientos dos, trescientos once, inciso primero, y trescientos diez y ocho, inciso primero, de la Ley de Compañías. A toda reunión de Junta General, ordinaria o extraordinaria, se deberá convocar especial o

individualmente al o los Comisarios, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.- A R T I C U-

L O D E C I M O: Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas el Secretario o quien haga sus veces, por falta o impedimento de este, dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O

P R I M E R O:- La Junta General para que se considere legalmente constituida, sea ordinaria o extraordinariamente, deberá estar representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital social pagado en la primera convocatoria, y si en esta no hubiere el quorum ya señalado se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y en esta segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de asistentes o accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria que se haga, salvo la excepción puntualizada en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- A R T I C U L O

D E C I M O S E G U N D O:- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante lo expresado precedentemente para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, puede acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fu-

I

sión o disolución de la compañía y en general cualquier modificación a este Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria las dos terceras partes del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, para el caso de tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos, último inciso, de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

R O:- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario de la misma el Gerente General. A falta o impedimento de ellos se procederá conforme se ordena en estos Estatutos y en defecto de estos a lo que dispone la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del secretario y del Presidente y constarán en hojas debidamente foliadas, escritas a máquina. En cuanto a expediente que debe formarse de cada Junta, documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista por la ley o por los Estatutos, sobre validez o nulidad de las resoluciones de la Junta General y en lo tocante a los derechos de los accionistas relativos a puntos de discusión de la Junta General y apelaciones de decisiones de la mayoría se estará y en todo lo relativo a Juntas Generales a lo que dispone la Ley de Compañías para estos particulares para las anónimas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General como órgano ^{compañía} de la tiene poderes para resolver todos los asuntos re-

lativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía, siendo sus atribuciones las que le dá la Ley de Compañías, para las anónimas y particularmente las que se consignan en el artículo doscientos setenta y tres del mismo ordenamiento legal; en consecuencia, son, entre otras, de su competencia privativa, estas atribuciones: A) Nombrar a los funcionarios de la compañía, como son el Presidente, el Gerente General, el Gerente, así como los Comisarios, fijando sus remuneraciones y retribuciones; B) Conocer anualmente las cuentas, balances, informes, memorias que le presenten el Administrador y los Comisarios; C) Acordar todas las modificaciones del contrato social; D) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar los liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación; señalar la retribución del o los Liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; E) Autorizar la venta, permuta, hipoteca y en general la constitución de derechos reales o gravámenes de los bienes raíces de la compañía. En estos actos o contratos intervendrá el Gerente General de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco de la Ley de Compañías.-

A R T I C U L O
D E C I M O S E X T O . - Del Presidente.- Para ser Presidente de la compañía no se requiere ser accionista y durará cinco años en el cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta, impedimento, etcetera, lo subrogará el Gerente General.-

A R T I C U -

I

L O D E C I M O S E P T I M O.- Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes atribuciones: A) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones, firmar las actas de Juntas Generales y demás instrumentos que deba suscribir según la Ley de Compañías y otros cuerpos legales; B) Subrogar al Gerente General de la compañía en todos los casos de ausencia, falta, impedimento, enfermedad, incapacidad, etcétera, del mismo y actuar con todas sus atribuciones, derechos y obligaciones; C) Presidir y dirigir las Juntas Generales de la compañía, como convocarlas de acuerdo a este Estatuto.- **A R T I C U L O**

D E C I M O O C T A V O.- Del Gerente General.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía y durará cinco años en el cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y removido de sus funciones cuando así lo decidiera la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, aun cuando no conste tal remoción en el orden del día o convocatoria. En caso de ausencia, enfermedad, impedimento, etcétera, lo subrogará el Presidente, quien tendrá las mismas atribuciones del titular, pero solo en forma temporal, ya que de ser definitiva nombrará entre la Junta General, que debe reunirse de inmediato convocada por el Presidente para el efecto.- **A R T I C U L O**

D E C I M O N O V E N O.- Corresponde al Gerente General de la compañía: A) Administrar la compañía; B) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; C) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y él solo el Libro de Acciones y Accionistas de la

compañía; D) Hacer la lista de los asistentes a Junta General y firmarla; D) Suscribir todos los libros y expedientes, así como la correspondencia de la compañía y demás instrumentos que ordene la Ley de Compañías como otros cuerpos de leyes; E) Actuar como Secretario de la Junta General; F) Actuando como administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, puede celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos civiles y mercantiles relativos al objeto social sin limitación alguna, debiendo tener autorización de la Junta General solo para los casos de venta, permuta, hipoteca o constitución de cualquier derecho real o limitación en el dominio de los inmuebles de la compañía; G) Señalar atribuciones al Gerente de la compañía, cuando no lo hubiere hecho la Junta General al designarlo; H) Otorgar poderes, generales éstos con autorización de la Junta General o especiales, a personas extrañas a la compañía para negocios de la misma; e I) En general las que le imponga la Junta General de Accionistas, así como la Ley de Compañías para los administradores y las demás leyes para los mandatarios en general.- ARTICULO VIGESIMO.- Del Gerente.- Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la compañía y durará cinco años en el cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y removido por la Junta General, en cualquier tiempo, aun cuando dicha separación o renovación no conste en el orden del día o convocatoria. Le corresponde al Gerente realizar las funciones de ayudante o asistente del Gerente General y hacer lo que éste le

-6-

I

ordene, sin perjuicio de las atribuciones y deberes que le hubiere asignado la Junta General. Principalmente le corresponde al Gerente subrogar al Gerente General cuando, por cualquier causa, no pudiere hacerlo el Presidente de la compañía, ya que si la ausencia del Gerente General fuere definitiva solo lo subrogará el Presidente, quien deberá convocar de inmediato a Junta General para dicha designación, conforme a este Estatuto.- TITULO CUARTO.- DE LA

FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

La Fiscalización de la compañía se la ejercerá a través de los Comisarios, según que la Junta General designe uno o varios, pero en todo caso habrá uno principal y otro suplente, que durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo referente a atribuciones, obligaciones y prohibiciones de los Comisarios se estará a lo que para estos particulares dispone la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General y este Estatuto. En caso de falta, impedimento, excusa o renuncia o que por cualquier causa faltare el Comisario Principal se procederá a llamar al Suplente y a falta de este se estará a lo que se indica en el artículo trececientos diecinueve de la Ley de Compañías.- TITULO QUINTO.-

DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- ARTICULO

VIGESIMO TERCERO.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Previa a la repartición de las utilidades líquidas de cada

ejercicio y con el objeto de formar el fondo de reserva legal se deducirán de ellas el diez por ciento hasta completar el cincuenta por ciento por lo menos del capital social. En esta misma forma se procederá a reintegrarlo si después de constituido resultare disminuido por cualquier

causa.- TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE

LA COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO CUAR-

T O.- La compañía se disolverá de acuerdo a lo dispuesto

en la Ley de Compañías, así como cuando venciere el plazo

de duración de la misma o cuando lo decidiera la Junta

General, conforme a este Estatuto.- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO.- Disuelta la compañía se

la pondrá en liquidación, salvo los casos de absorción o

fusión. Corresponde a la Junta General nombrar Liquidadores,

pudiendo serlo uno, salvo los casos en que deba

hacerlo la Superintendencia de Compañías, así como fijar

la remuneración del liquidador y considerar las cuentas

de la misma. En todo aquello que no se disponga en este

Estatuto para los Liquidadores se aplicará lo que ordena

la Ley de Compañías, como igualmente lo que en esta ley

se expresa para la disolución y liquidación de las compañías.-

(HASTA AQUI LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA).-CLAUSULA

CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-

Los intervinientes contratantes, en su condición de fundadores

de la compañía, declaran que el capital social de

AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA, que es de UN MILLON CIENTO

VEINTO Y NUEVE MIL SUQUES, está suscrito integramente y

pagado en su totalidad, en la siguiente forma: Uno) El se-

11

Señor MARIO RAFAEL AYALA LOZADA ha suscrito en el capital social un mil ciento veinte y cinco acciones, ordinarias y nominativas de un mil sueros cada una, que totalizan la suma de un millón ciento veinte y cinco mil sueros, que las paga en especie, por aportación de dos bienes raíces, conforme consta de la Cláusula Quinta de esta misma escritura;

Doce) El DOCTOR FRANCISCO NUGUE HILL ha suscrito en el capital social una acción, ordinaria, nominativa de un mil sueros, que la paga integramente en numerario; Tres) El señor PEDRO RAMON SALCEDO SALCEDO ha suscrito en el capital social una acción, ordinaria, nominativa, de un mil sueros, que la paga integramente, en efectivo; Cuatro) El INGENIERO JUAN SALCEDO FAGGIONI ha suscrito en el capital social una acción, ordinaria, nominativa, de un mil sueros, que la paga en su totalidad, en efectivo; y, Cinco) El señor JORGE DURAN DYER ha suscrito en el capital social una acción ordinaria, nominativa, de un mil sueros, que la ha pagado integramente en numerario. Por lo expuesto precedentemente el capital social de AYALA SALCEDO COMPANIA ANONIMA está suscrito y pagado en su totalidad existiendo constancia de la entrega en numerario con el certificado de depósito bancario extendido por el Banco del Pichincha, de esta ciudad de Guayaquil, de conformidad con lo que disponen los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento setenta y seis de la Ley de Compañías.- C L A U S U L A Q U I N T A.- APORTACION EN ESPECIE, BIENES RAICES, PARA PAGO DE CAPITAL POR PARTE DEL ACCIONISTA MARIO RAFAEL AYALA LOZADA.- El accionista, señor Mario Rafael Ayala Lozada, conforme

esté indicado en la cláusula anterior, en pago de las mil ciento veinticinco acciones, ordinarias, nominativas, de un mil sueros cada una, por el valor que ha suscrito en el capital social de AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA por el valor total de un millón ciento veinticinco mil sueros, contando con el consentimiento y autorización de su cónyuge, se-
 -8-
 ñora CECILIA SALCEDO DE AYALA,^{ya}/que dichos bienes pertenecen a la sociedad conyugal que tienen formada y bajo cuyo régimen se adquirieron, contando además con la autorización del acreedor hipotecario, Banco Territorial, como mas adelante se expresa, en esta misma escritura, tiene a bien aportar y transferir a la compañía denominada AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA los siguientes bienes raíces: UNO.- PRE-
 DIO URBANO, compuesto de solar y edificación, ubicado en esta ciudad de Guayaquil, en la parroquia urbana Roa, con frente a la calle Pedro Moncayo y Quisquis, inmueble distinguido con el número seiscientos dos, correspondiente en la codificación municipal de Guayaquil al solar el número siete y a la manzana el número cero cincuenta y uno, antes ciento diecinueve, parroquia dos (Roa). El solar tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE, con inmueble de la Sociedad de Cacachueros Tomás Briones, con treinta y dos metros y sesenta y cinco centímetros; POR EL SUR, con inmueble de Francisco Schiaffino, con catorce metros y sesenta centímetros, mas ocho metros treinta centímetros y nueve metros y ochenta y cinco centímetros; POR EL ESTE, con la calle Pedro Moncayo, con cinco metros y sesenta centímetros; y, por EL OESTE, con inmueble de

Luis Orellana, con cinco metros y treinta y cinco centímetros, medidas que hacen una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados. Originalmente el solar tenía una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, pero con la faja contigua, extensión de terreno de quince metros cuadrados y diecisiete decímetros cuadrados que le vendiera la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, según escritura pública de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro de la Propiedad el doce de mayo del mismo año, tiene la extensión total ya indicada. En el solar descrito consta edificada una casa de hormigón armado, de tres plantas, de dominio del mismo aportante, Mario Rafael Ayala Lozada; éste adquirió el dominio del predio en la siguiente forma: Compra de la extensión de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, como solar, a los cónyuges, señores Juan Salcedo Macías y Elisa Faggioni de Salcedo, según escritura pública de diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Suplente, Doctor Ovidio Correa Bustamante, a cargo de la Notaría del Doctor Jorge Jara Grau, inscrita el treinta y uno del mismo mes y año; por su parte, los cónyuges Salcedo-Faggioni compraron el solar a Juan Antonio Salcedo Briones y Colombia Macías de Salcedo, por escritura pública de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el notario Juan de Dios Morales Arauco, inscrita el seis de tales mes y año; su antecesor lo hubo en dominio del señor Manuel María Sán-

chez, por escritura pública de cuatro de marzo de mil novecientos veinte y dos, ante el escribano Juan Alfredo Norra, que se inscribió el siete de tales mes y año.-

Compra de la extensión de quince metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados, a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por escritura pública ante el Notario

de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, de veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y uno, inscrita el doce

de mayo del mismo año; y DOS.- PREDIO URBANO, compuesto

de solar y edificación, de una sola planta, ubicado en

la ciudad de Guayaquil, en la Ciudadela Urdesa, de la pa-

roquia urbana Tarqui, con frente a la Avenida Victor Emi-

lio Estrada, inmueble distinguido con el número mil cien-

to veinticuatro, y la calle Laureles, y que está entastra-

do en la Municipalidad de Guayaquil, con el código solar

doce-manzana cero noventa y seis, parroquia treinta y cin-

co a Tarqui. El solar tiene los siguientes linderos y di-

mensiones: POR EL NORTE, con el solar número UNO, con de-

ce metros cincuenta centímetros; POR EL SUR, Con avenida

Principal, hoy, denominada Victor Emilio Estrada, con de-

ce metros; POR EL ESTE, con solar once, con veinticinco

metros; y, POR EL OESTE, con calle Pública, hoy denomi-

nada Laureles, con veinticinco metros, lo cual hace una

superficie total de trescientos seis metros cuadrados con

veinticinco decímetros cuadrados. En este solar consta e-

dificada una casa, tipo villa, de una sola planta, de ma-

terial mixto. El señor Mario Rafael Ayala adquirió el do-

minio del predio, solar y edificación, empeñada a construir,

I

de Urbanizadora del Salado Sociedad Anónima "URUSASA", según escritura pública, autorizada por el Notario de Guayaquil, Doctor Tancredo Bernal Urquena, el seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita el once de los propios mes y año, en el Registro de la Propiedad de este Cantón. A su vez, Urbanizadora del Salado Sociedad Anónima "URUSASA" adquirió el dominio del solar antes descrito, dentro de mayor extensión dentro del remate de tales terrenos efectuado voluntariamente por la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil, según auto de adjudicación dictado por el señor Juez Tercero Provincial del Guayas, el veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, auto que se protocolizara en la Notaría a cargo del señor José María Montalvan Cornejo el dos de abril del mismo año y que se inscribiera en el mismo día.- C L A U S U L A S E X T A.- TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE BIENES INMUEBLES APORTADOS Y SU AVALUO.- Para pagar su aporte en el capital social de AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANÓNIMA, consistente en especie, inmuebles, por las acciones que ha suscrito, MARIO RAFAEL AYALA LORADA, contando con el consentimiento y aceptación de su cónyuge, doña CECILIA SALCEDO DE AYALA, que interviene personalmente en este acto, como de la autorización del acreedor hipotecario, Banco Territorial, de Guayaquil, a través de su representante legal, don Hugo Suárez Baquerino, TRANSPIERE el dominio de los bienes raíces, descritos en la cláusula quinta de esta escritura, a favor de AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANÓNIMA, para que en adelante esta persona jurídica, compañía anónima, sea su abso-

luta y única deuda de los mismos, predios urbanos, que han sido avaluados en su totalidad en la suma de un millón ciento noventa y tres mil doscientos sesenta y cinco sueros con cincuenta y nueve centavos por los accionistas fundadores, pero como uno de los predios, el de la calle Pedro Menéndez tiene una hipoteca, cuyo saldo deudor al treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta se encuentra reducido a la cantidad de sesenta y ocho mil doscientos sesenticinco sueros con cincuenta y nueve centavos, la compañía anónima que se constituye mediante esta escritura, AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA, entregará al señor MARIO RAFAEL AYALA LOZADA a cambio de las especies e bienes raíces que recibe MIL CIENTO VEINTICINCO ACCIONES, ordinarias, nominativas y liberadas, de un mil sueros cada una, que totalizan la cantidad de un millón ciento veinticinco mil sueros, que es el valor que el expresado accionista ha suscrito y pagado en su capital social y que representa la diferencia entre el valor de los bienes aportados y el monto a que asumiendo la obligación hipotecaria a la fecha, asumiendo, en consecuencia, la compañía el saldo deudor hipotecario, ya señalado, para seguirlo pagando en la misma forma y términos a que se obligó el tradente, aportante, sustituyéndose como deudor hipotecario, con aceptación del banco acreedor hipotecario, conforme se expresa mas adelante en esta misma escritura. Los fundadores de Ayala Salcedo Compañia Anónima, señores Doctor Francisco Maguá Hill, PEDRO RAMON SALCEDO SALCEDO, INGENIERO JUAN SALCEDO PAGGIONI y JORGE DURAN DYER, declaran expresa y formalmen-

te que aceptan los bienes raíces aportados y transferidos, en su dominio, por el señor Mario Rafael Ayala Lozada a favor de la compañía AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA que la forman entre todos ellos y que todos los fundadores, actuando a nombre y en representación de la compañía en formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compañías, los avalúan en la suma de un millón ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y cinco sucres con cincuenta y nueve centavos en su totalidad, dejándose aclarado que el accionista aportante de los inmuebles, señor Mario Rafael Ayala Lozada asume en forma personal y exclusiva todo los gastos e impuestos que se ocasionen por la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. Consecuentemente, corresponde a los bienes raíces aportados y transferidos individualmente los siguientes avalúos: A) PREDIO URBANO, compuesto de solar y edificación, situado en esta ciudad de Guayaquil, con frente a la calle Pedro Moncayo y Quisquis, codificado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el catastro, como cero dos - cero cincuenta y uno - cero siete.- El solar tiene una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados con diez y siete decímetros cuadrados, bajo los linderos y dimensiones determinados en el numeral UNO, de la CLAUSULA QUINTA de esta misma escritura, que se le avalúa a razón de seiscientos sucres cada metro cuadrado, es un total de CIENTO OCHO MIL CIENTO DOS SUCRES. Al solar le corresponde el número siete de la manzana número cincuenta y uno de la parroquia urbana ROCA, de Guayaquil.

-11-

Sobre el solar se encuentra levantada una edificación de cemento de tres plantas, de aproximadamente setecientos dos metros cuadrados construidos en su totalidad, que se avalúa a razón de un mil sucres cada metro cuadrado de construcción, la edificación tiene un avalúo total de SETECIENTOS DOS MIL SUCRES. En consecuencia este predio, en su solar y edificación tiene un avalúo total de OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DOS SUCRES; y B) PREDIO URBANO, compuesto de solar y edificación, situado en esta ciudad de Guayaquil, con frente a la calle o Avenida Victor Emilio Estrada y Laureles, edificado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en su catastro como treinta y cinco-cero noventa y seis-doce. El solar tiene una superficie total de trescientos seis metros cuadrados con veinte y cinco decímetros cuadrados, bajo los linderos y dimensiones generales que están especificados en la cláusula quinta, numeral DOS, de esta misma escritura, que se le avalúa a razón de setecientos sucres cada metro cuadrado, que da un avalúo total del terreno de DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO SUCRES. Al solar le corresponde el número doce, de la manzana noventa y seis, de la parroquia urbana Tarqui. Sobre el solar se levanta una edificación, tipo villa, de una sola planta, de construcción mixta, cemento y madera, con un área total de construcción de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, que se los avalúa en la suma de un mil sucres cada metro de construcción, lo que da un valor total a la edificación de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SUCRES; además, por uno de los costados existe una cer-

en, de madera, que por sus materiales y estado actual, se le avalúa en la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO SU- CRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS. El avalúo total de es- te inmueble, solar, edificación y cercas es de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES SU- CRES CON CIN- CUENTA Y NUEVE CENTAVOS.- Por tanto todo lo anterior los dos predios tienen un avalúo total de UN MILLON CIENTO NO- VENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO SU- CRES CON CIN- CUENTA Y NUEVE CENTAVOS. Se deja constancia que el predio de la calle Pedro Moncayo y Quisquis tiene una hipoteca a favor del Banco Territorial, de Guayaquil, cuyo saldo den- dor, por capital al treinta y uno de julio de mil nove- cientos ochenta, está reducido a la cantidad de sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco su- cros con cincuenta y nueve centavos.- C L A U S U L A S E P T I M A.- GRA- VAMEN SOBRE PREDIO URBANO APORTADO Y TRANSFERIDO.- SUSTI- TUCION DE DEUDOR HIPOTECARIO.- A) Antecedentes.- Según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma el veintidos de junio de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinticinco de junio del mismo año, el Banco Territorial, de Guayaquil, otorgó a favor de los cónyuges, señores Mario Rafael Ayala Lozada y Cecilia Salcedo de Aya- la préstamo de consumo, de amortización gradual, por la su- ma de cuatrocientos mil su- cros, mediante la emisión de cuarenta cédulas hipotecarias, de la serie "LA", de diez mil su- cros cada una, numeradas desde el tres mil ochocien- tos cincuenta y uno al tres mil ochocientos noventa, prás-

-12-

tamo otorgado a diez años plazo y con el dos por ciento de interés anual, cuyo plazo comienza a correr desde el primero de julio de mil novecientos setenta y uno y pagado semestralmente mediante dividendos fijos de treinta y siete mil setecientos sesenta sucres, que comprende intereses, amortización, comisión bancaria estipulada al dos por ciento. En garantía y seguridad del cumplimiento de la obligación antes determinada, los deudores, señores Mario Rafael Ayala y Cecilia Salcedo de Ayala, en la cláusula séptima de tal escritura constituyeron a favor del Banco Territorial primera hipoteca sobre el predio urbano, compuesto de solar y edificación ubicado en la calle Pedro Moncayo entre las de Quisquis y Urdaneta, de esta ciudad de Cuzco. Sobre el préstamo hipotecario, de amortización gradual, descrito en este mismo literal, los deudores, cónyuges, Ayala Salcedo han venido pagando los dividendos semestrales estipulados y a la fecha, al treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta, se mantiene un saldo deudor de sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco sucres con cincuenta y nueve centavos, a que se encuentra rebajado el préstamo; B) El señor Mario Rafael Ayala ha manifestado su intención de participar en la constitución, como fundador de la compañía denominada AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA, realizando su aporte de capital en especie mediante la transferencia de dominio del inmueble determinado en el literal a) junto con otro que está libre de todo gravamen, ubicado en la ciudadela Urdesa, de esta misma ciudad. Que como el inmueble de la calle Pedro Moncayo

I.

ya está gravado con hipoteca ha solicitado la correspondiente autorización del banco acreedor hipotecario para que le autorice la transferencia de dominio y la sustitución de deudor hipotecario, la misma que la recibe en esta cláusula. Los señores Francisco Nogue Hill, Pedro Ramón Salcedo Salcedo, Ingeniero Juan Salcedo Faggioli y Jorge Durán Dyer, socios fundadores de la Compañía AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA, expresamente declaran y ya lo han hecho en esta misma escritura, que es de su voluntad admitir el pago del capital social suscrito por el accionista Mario Rafael Ayala Lozada mediante la transferencia de dominio del bien inmueble hipotecado como de otro libre de todo gravamen, que se determinan en la CLAUSULA QUINTA de la presente escritura, los mismos que han sido avaluados por ellos conforme a la ley y que por lo tanto la compañía AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA se sustituye en el pago de todas y cada una de las obligaciones asumidas por los cónyuges, señores Mario Rafael Ayala Lozada y Cecilia Salcedo de Ayala para con el Banco Territorial, que constan en la escritura pública determinada en el literal A) de la presente cláusula. Los señores FRANCISCO NOGUE HILL, PEDRO RAMON SALCEDO SALCEDO, INGENIERO JUAN SALCEDO FAGGIOLI y JORGE DURAN DYER, accionistas fundadores de AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA, a su nombre y en su representación declaran que la presente sustitución de deudores hipotecarios no constituye novación y que, por lo tanto, continúa vigente la hipoteca antes determinada mientras subsista, en todo o en parte, cualquiera de las obligaciones principa-

-13-

los garantizadas, por lo cual expresamente renuncian, a nombre de la compañía AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA, el derecho establecido en el inciso tercero del artículo dos mil trescientos sesenta del Código Civil. Los accionistas fundadores de AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA declaran que ésta asume el pago del saldo del capital o capital reducido que adeudan los cónyuges Ayala Salcedo, desde el primero de julio de mil novecientos ochenta, que a la fecha está reducido a la cantidad de sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco sueros con cincuenta y nueve centavos, en los mismos términos de la escritura de hipoteca, contrato accesorio al principal de mutuo, antes referida. Los accionistas fundadores de AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA expresamente declaran que ésta se sustituye en todas y cada una de las obligaciones establecidas originalmente por los cónyuges, señores Mario Rafael Ayala y Cecilia Salcedo de Ayala y que todas las condiciones, plazos, y términos que se establecen en las tantas veces mencionada escritura pública de veintidos de junio de mil novecientos setenta y uno, en la que consta el préstamo de amortización gradual hipotecario, rigen para la compañía denominada AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA. Con todos estos antecedentes, el señor HUGO SUAREZ BAQUERIZO, a nombre y en representación del BANCO TERRITORIAL, en su calidad de Gerente y representante legal del mismo, ACEPTA LA SUSTITUCION DE DEUDORES antes determinada, declarando que dicha sustitución no constituye novación y que por lo tanto el gravamen hipotecario constituido a favor de su representa-

I

da, en garantía y seguridad del cumplimiento de la obligación que consta de la escritura pública de veintidos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, subsistirán mientras subsistan en todo o en parte cualquiera de las obligaciones principales a las que accede, asumiendo AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA todas y cada una de dichas obligaciones en los mismos términos, plazos y condiciones originalmente acordadas, y que se pueda en consecuencia aportar tal inmueble a la compañía, transfiriéndose su dominio, con el gravamen.- C L A U S U L A O C T A V A.- Garantía Solidaria.- Los señores Mario Rafael Ayala Losada y Cecilia Salcedo de Ayala, por sus propios derechos y el primero además, por los derechos que representa de la sociedad conyugal por ellos constituidos como en jefe, expresamente declaran que se constituyen deudores solidarios para con el Banco Territorial, de Guayaquil, en el pago de todas y cada una de las obligaciones que por la presente escritura asume AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA y que todas las condiciones, términos y plazos determinados en la escritura pública referida en la cláusula anterior, rigen especialmente para ellos, Los señores Mario Rafael Ayala y Cecilia Salcedo de Ayala expresamente declaran que sus herederos quedan indivisiblemente obligados al pago de la deuda.- C L A U S U L A N O V E N A.- CANCELACION DE HIPOTECA.- Al adquirir Mario Rafael Ayala Losada el predio

urbano, solar y edificación, descrito en la CLÁUSULA SEPTIMA, LITERAL B), de esta misma escritura, ubiando en las calles Laureles y Avenida Víctor Emilio Estrada, de la Ciudadela Urdesa, de esta ciudad de Guayaquil, según escritura pública de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Tancredo Bernal Urquiza, se constituyó como deudor hipotecario de La Previsora Banco Nacional de Crédito, en la hipoteca que para seguridad del mutuo que hiciera la referida acreedora a Urbanizadora del Salado S.A. "Urdesa", por la suma de sesenta mil sucres, y, además, para asegurar el pago de treinta y nueve mil ochocientos ochenta sucres con ochenta centavos, por concepto de obras de urbanización que corresponden al terreno comprado, según la Cláusula Sexta de la expresada escritura pública, constituye hipoteca sobre el mismo inmueble a favor de la vendedora, Urbanizadora del Salado S. A. "Urdesa", inscribiéndose la venta el once de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete y la hipoteca en la misma fecha. Posteriormente, por escritura pública, ante el Notario (quinto de Guayaquil, Doctor Tancredo Bernal Urquiza, de siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de los propios mes y año, La Previsora Banco Nacional de Crédito declaró extinguida, por pago en efectivo, la obligación pendiente a su favor, de sesenta mil sucres, liberando del gravamen hipotecario que, por garantía, pesaba sobre el inmueble, solar y edificación, de dominio del señor Mario Rafael Ayala. Como el deudor

I

y comprador Mario Rafael Ayala Lozada ha pagado todas las obligaciones contraídas a favor de Urbanizadora del Salado S.A. "Urdesa", ésta, por la interpuesta persona de su representante legal, Gerente General, Presidente, señor VICENTE BENITES MARIOTT, por medio de la presente escritura declara que cumplida la obligación principal, por la suma de treinta y nueve mil ochocientos setenta sueros, por solución o pago en efectivo, se extingue la accesorio, de hipoteca, que para garantía de tal pago fué constituida y gravaba dicho inmueble, por lo que tal hipoteca se cancela por la presente, dejando constancia, además, el mismo representante legal de la vendedora y acreedora, que nada tiene que reclamar al señor Mario Rafael Ayala Lozada por la venta y obras de urbanización ni por ningún otro concepto por el inmueble cuya hipoteca queda cancelada, corriendo todos los gastos que demande tal cancelación por cuenta del mismo Mario Rafael Ayala Lozada.- C L A U S U L A D E - C I M A.- DECLARACIONES ADICIONALES Y CONCLUSION.- Los accionistas fundadores declaran que no se han reservado en el acto constitutivo de la compañía ningún beneficio, premio, retribución o ventaja, etcétera, para ninguno de ellos, autorizando al señor Mario Rafael Ayala Lozada para que realice todas las gestiones, diligencias necesarias para la aprobación y legal constitución de la compañía y obtener su inscripción en los Registros pertinentes; y, para que pueda convocar a los fundadores a la primera Junta General a celebrarse después de su vigencia legal, así como la inscripción de la cancelación de la hipoteca a que se

-15-

refiere esta misma escritura. Acompañamos para incorporarse a esta escritura el certificado de depósito bancario, nombramiento de Gerente del Banco Agrícola como del Gerente General de la compañía Urbanizadora del Salado S.A. "Urdisa", y más requeridos para la validez de la escritura. Finalmente agregue Usted, señor Notario todas las demás cláusulas de estilo para la perfección de la escritura, quedando además autorizado, de ser necesario, para obtener las inscripciones que deba realizarse de conformidad con las leyes.- Firma la minuta el Abogado, DOCTOR FRANCISCO NÚÑEZ HILL, con el número CERO SETENTA Y UNO de registro del Colegio de Abogados de Guayaquil.- (firmado) Francisco Nunez H., Dr. Francisco Nunez Hill.- Abogado - Registro número cero setenta y uno.- (Hasta aquí la Minuta).-

"BANCO TERRITORIAL.- Fundado en mil ochocientos ochenta y seis.- GUAYAQUIL - ECUADOR.- V. M. Rondán ochocientos dos.- Guayaquil, once de Febrero de mil novecientos ochenta.- Señor Don Hugo Suárez Baquerino, Ciudad.- Muy señor nuestro: Tenemos el agrado de comunicarle que, la Junta General Ordinaria de Accionistas, reunida el día Viernes ocho del presente, tuvo el acierto de elegir a usted, por votación unánime, Gerente del Banco Territorial, por un nuevo período de cuatro años. De conformidad con los requisitos contemplados en el Decreto publicado en el Registro Oficial número seiscientos treinta y tres, de fecha seis de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, hacemos constar que, de acuerdo con el Art. treinta y nueve de los Estatutos del Banco, codificados mediante escritura

I

re pública celebrada el treinta y uno de Enero de mil no-
vecientos sesenta y uno, ante el Notario Dr. Gustavo Fai-
coní Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil el tres
de Marzo del mismo año, en su ordinal primero, le corres-
ponde a usted "Representar Judicial y Extrajudicialmente
al Banco, pudiendo conferir los Poderes que fueran neces-
rios.". Reciba usted nuestra felicitación por tan mere-
cida reelección.- Muy atentamente, p. BANCO TERRITORIAL,
(firmado) Federico L. Goldbaum, Federico L. Goldbaum, PRE-
SIDENTE DE LA JUNTA GENERAL.- (firmado) Flavio Kittyle N.,
Dr. Flavio Kittyle N., Secretario Ad-Hoc.- Estimados so-
ñores: Acepto tan honrosa designación y ofrezco cumplir
con los deberes y obligaciones que me imponen la Ley y los
Estatutos.- Guayaquil, once de febrero de mil novecientos
ochenta.- (firmado) Hugo Suárez N., HUGO SUÁREZ BAQUERIZO.-
QUEDA inscrito este nombramiento de fojas cuatro mil cien-
to setenta y nueve a cuatro mil ciento ochenta, número
setecientos noventa y cuatro del Registro Mercantil y ane-
tado bajo el número dos mil quinientos diez y siete del Re-
pertorio.- Archívense los Certificados de Registro y
Defensa Nacional.- Guayaquil, a doce de febrero de mil no-
vecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.- (firmado)
Notario Miguel Aleívar A., Abogado Notario Miguel Aleívar An-
drade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay
un sello).- "Guayaquil, Mayo diez y seis de mil novecien-
tos ochenta.- Señor Vicente Benites Harriott, Ciudad. De
mis consideraciones: La Junta General Extraordinaria de Ac-
cionistas de la Compañía URBANIZADORA DEL BALADO S.A. "URBE-

SA" celebrada el quince de Mayo de mil novecientos ochenta, tuvo a bien designar a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL, por el periodo de dos años y con las facultades y deberes que determinan los Estatutos Sociales. Corresponde a Ud. en calidad de Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

-16-

Reemplazo en el cargo al doctor Armando Arce Alvarez. La Compañía Urbanizadora del Salado S.A. "URBANA", se constituyó por Escritura pública celebrada ante el Notario señor José María Montalván el ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.-

Augurándole éxito en sus nuevas funciones, me suscribo, Atentamente, (firmado) Ricardo Torres P., Ricardo Torres Pérez, Secretario Ad-hoc de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.- Acepto el cargo.- Guayaquil, Mayo diez y seis de mil novecientos ochenta.- (firmado) Vicente Benites Murriett, Vicente Benites Murriett.- queda inscrito este nombramiento a fojas veinte y tres mil quinientos sesenta y siete, número cinco mil cuatrocientos veinte y seis del Registro Mercantil y anotado bajo el número diez y seis mil quinientos quince del Repertorio.- Quedan archivados los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Septiembre tres de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.- (firmado) doctor Miguel Alcívar Andrade, Abogado doctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del

1

Cantón Guayaquil.- Se tomó nota de este Nombramiento a fojas seis mil novecientos sesenta y siete del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y seis, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Septiembre tres de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Miguel Alcívar Andrade, Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello que dice: Registro Mercantil - Cantón Guayaquil).- (Hay otro sello que dice: Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Valor pagado por este trabajo: Trecientos cincuenta y tres sucres, veinte centavos).- "ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE URBANIZADORA DEL SALADO S.A., CILINDRADA EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS.-En Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos setentiseis, a las doce y treinta minutos de la tarde, en el local social de Urbanizadora del Salado S.A., ubicada en Nueve de Octubre ciento dos y Malacón, se reunieron los socios de la misma para llevar a cabo una sesión de Junta General Extraordinaria, para lo cual, el Gerente General, Sr. Rodrigo Yeaza Candel, que actúa en calidad de Secretario, ha formado la lista de asistentes anotando los nombres de los accionistas presentes, la clase y valor de las acciones que representan y el número de votos que les corresponde, en la misma que consta la convocatoria siguiente: Sr. José Coballos Carrión por sus propios derechos, representando doce acciones; Dr. Armando Arce Alvarado a nombre y en representación

-17-

de Corretajes y Agencias CORYAGI S. A. en su calidad de Gerente, representando veinte y cuatro acciones; el propio Dr. Armando Arca A., por sus propios derechos, representando una acción; Sr. Rodrigo Yenza Candel por sus propios derechos representando trece acciones; Dr. Angel Felicísimo Rojas a nombre y en representación y como apoderado del Sr. Jacobo Ratnoff, según consta de la copia del Poder otorgado ante el Cónsul del Ecuador en San Francisco, protocolizado en el Registro del Notario Dr. Gonzalo Moreno el catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y siete; quien representa veinte y cinco acciones; y, el Sr. Ing. Julio Vinuesa por sus propios derechos, representando veinte y cinco acciones.- Todas las acciones son de diez mil sucres cada una, ordinarias y nominativas y se encuentran pagadas en su totalidad.- Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital social pagado, por lo que resuelven, unánimemente, constituirse en Junta General de Accionistas sin el requisito previo de la convocatoria por periódico, estando, además, de común acuerdo

Primero.

en que los asuntos a tratarse sean los siguientes: / Elección de un nuevo Gerente General por haber declinado sus funciones el Sr. Rodrigo Yenza Candel; y, Segundo. Facultades que debe otorgarse al mencionado funcionario para su actuación en la Compañía.- Por consiguiente el Presidente titular, Sr. José Ceballos Carrión, declara instalada la Junta, actuando de secretario el Gerente General Sr. Rodrigo Yenza Candel.- Ato seguido, el Gerente General solicita la palabra para manifestar que debido a sus múlti-

4.

plac ocupaciones se ha visto en el caso de declinar las funciones que venia ejerciendo en la Compania desde hace algunos años. Que, por, lo mismo, hace algun tiempo presento a consideracion de los Sres. accionistas su renuncia irrevocable del cargo en mencion.- El exponente manifiesta, que, la Junta al resolver sobre el particular, debe considerar, tambien, que de acuerdo con los Estatutos Sociales le corresponde autorizar al Gerente General, representante legal de la Compania, sobre una serie de actuaciones inherentes con las funciones que desempeña, sin las cuales, no podria ejercer debidamente el cargo, ya que basicamente, debe vender o hipotecar los predios de propiedad de la Compania, como actividad regular de la Empresa. Hasta aqui la exposicion del Gerente General.- En consideracion de lo expuesto los socios proceden a deliberar sobre los puntos planteados y, la Junta, por unanimidad, resuelve: Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Rodrigo Yana Candel del cargo de Gerente General por tener el caracter de irrevocable, agradeciendole por los servicios prestados en el tiempo que ha ejercido dicho cargo. Designar en su reemplazo y por periodo de dos años que señalan los Estatutos Sociales al Dr. Armando Arce Alvarez a quien se le extendera el nombramiento en el dia. Autorizar al Gerente General nombrado para que, en el ejercicio de sus funciones pueda, sin necesidad de ninguna otra autorizacion, efectuar lo siguientes: adquirir, vender y permutar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compania; Gestionar y obtener financiaci6n y préstamos a corto o largo plazo, aceptar-

-18-

de las obligaciones correspondientes, fijando el tipo de interés y todas las condiciones necesarias e inherentes con tales operaciones; Constituir prendas y gravámenes, inclusive hipotecarios en garantía de préstamos de cualquier naturaleza sobre los mismos bienes mencionados. Una copia Certificada del Acta que deberá redactarse de esta Junta servirá al Gerente General, representante legal de la Compañía de suficiente documento habilitante en cuantos actos o contratos intervenga en representación de la sociedad. Por no haber otro asunto de que tratar se declara clausurada la Junta, se concede un momento de receso para la redacción de este acta, y, redactada que fué, se leyó en voz alta y es aprobada por unanimidad para constancia de lo cual se suscriben los asistentes en unidad de acta.- f) José Oshalles Carrón; f) Dr. Armando Arce A.; f) Dr. Angel F. Rojas; f) Ing. Julio Vinuesa M.; f) Rodrigo Yeana Candel; f) Dr. Armando Arce A.- Es fiel copia de su original.- Guayaquil, Abril catorce de mil novecientos veinte y seis.- (firmado) Armando Arce A., Dr. Armando Arce A., Gerente-General".- "BENEFICENTE CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo número veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo número sesientos treinta y nueve de Febrero veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- D.- Número cero cero dos mil ochocientos setenta y cinco.- Propietario: Ayala Losada María.- Dirección : P. Monesyo sesientos cuatro.- Año: mil novecientos ochenta.- Codificación: Parroquia dos - Manzana cincuenta y uno - Solar siete.- Avalúo: Un millón trescientos veinte y nue-

ve mil novecientos sueros.- Valer uno y medio por mil: Un mil novecientos noventa y cuatro sueros, ochenta y cinco centavos.- Total Pagado: Un mil ochocientos noventa y un sueros, diez centavos.- (firmado) F. Puga N., F. Puga N.- Tesorero.- Mil novecientos ochenta.- Fecha de Pago: diez y ocho de Enero de mil novecientos ochenta.- (Hay un sello)".- "EXCMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo número veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- D.- Número cero cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y siete.- Propietario: Ayala Mario Rafael.- Dirección: Urdesa C.- Año: mil novecientos ochenta.- Codificación: Parroquia treinta y cinco - manzana noventa y seis - Solar doce.- Avaldo: Treccientos cuarenta y dos mil seiscientos sueros.- Valer uno y medio por mil: Quinientos tres sueros, noventa centavos.- (firmado) F. Puga N., F. Puga N.- Tesorero.- Mil novecientos ochenta.- Fecha de Pago: quince de Agosto de mil novecientos ochenta.- (Hay un sello)".- Son Copias.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de impuestos, según Decreto Supremo número setecientos trece de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setentidiecio, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario Público, esta escritura, en alta voz, de princi-

pie a fin, en presencia de los mencionados señores e-
tergantes, quienes la aprobaron y firmaron en unidad
de acto con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.-

Per el BANCO TERRITORIAL, (firmado) Hugo Suárez B.- GEREN-
TE.- R.U.C.# 0990029103001.- (firmado) Francisco Maguá H.-

Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero veinte
mil trescientos ochenta y nueve-sinco.- Cédula Tributaria
número trece mil noventa y cuatro.- (firmado) Mario Ayala

L.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero dos
millones seiscientos veinte y ocho mil setecientos setenta
y cinco.- Cédula Tributaria número cero seis mil cuatro-
cientos veinte y ocho.- (firmado) Cecilia de Ayala.-

Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero dos millo-
nes seiscientos siete mil ciento setenta y cinco.- (fir-
mado) Pedro Salcedo S.- Cédula de Ciudadanía número cero
nueve - cero cuatro millones ochocientos cinco mil quinien-
tes sesenta y uno.- Cédula Tributaria número sesenta y un
mil ochocientos treinta y seis.- (firmado) Juan Salcedo

P.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero
ciento sesenta mil setecientos cincuenta y cinco.- Cédula
Tributaria número veinte y nueve mil ciento diez y sie-
te.- (firmado) Jorge Durán.- Cédula de Ciudadanía número
cero nueve - cero cero cero setenta y seis mil cuatrocien-
tos cincuenta y seis.- Cédula Tributaria número diez mil

ciento treinta y cinco.- URBANIZADORA DEL SALADO S.A. UR-
DESA, (firmado) Vicente Benites, Vicente Benites Harriett,

GERENTE GENERAL.- R.U.C.# 0990102090001.- (firmado)

Gustavo Falconí L.- NOTARIO PUBLICO.- "BANCO DEL

I

PICHINCHA.- Cuatro mil sueros.- GUAYAQUIL - ECUADOR.- Cer-
tificamos que hemos recibido los siguientes aportes en
numerosario , en cuenta especial de integración de capital,
abierto a nombre de AYALA SALCEDO CIA. ANONIMA.- Uno.-Dr.
Francisco Nogué Mill: Un mil sueros.- Dos.- Pedro R. Sal-
cedo Salcedo: Un mil sueros.- Tres.- Juan Salcedo Pag-
gioni: Un Mil sueros.- Cuatro.- Jorge Durán Dyer: Un mil
sueros.- SUMAN: Cuatro mil sueros.- En consecuencia, el
total de la aportación recibida, según comprobante de
depósito número treinta mil ciento noventa y uno de Diciem-
bre veinte y tres / ochenta es de Cuatro mil sueros, suma
que será devuelta una vez constituida la Cía. a los adminis-
tradores que hubieren sido designados por esta, después
que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que
la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa en-
trega a nosotros del nombramiento del administrador,
con la correspondiente constancia de su inscripción, es
decir a la vista de estos documentos.- Guayaquil, veinte
y tres de Diciembre de mil novecientos ochenta.- BANCO DEL
PICHINCHA, AG. PLAZA DEL CENTENARIO, (firmado) Cecilia de
Avilés, CECILIA DE AVILES, ASISTENTE DE GERENCIA.- (Hay
un sello).- " Número doscientos cinco mil ochocien-
tos tres.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FI-
NANZAS.- Jefatura de Recomendaciones del Guayas.- Certi-
ficado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación
del Solicitante.- Apellidos: Paterno Ayala - Materno Lesa-
da - Nombres Mario Rafael.- Cédulas: Identidad número
cero nueve - cero dos millenas seiscientos veinte y ocho -

mil setecientos setenta y cinco - Tributaria número cero
seis mil cuatrocientos veinte y ocho.- Libreta Militar.-
Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil.-
Calle y número Urdesa - Norte - Avenida Primera - Número
doscientos diez y seis y Calle Tercera.- Motivo de la so-
licitud: Para constituir compañía anónima.- (firma-
do) Francisco Hugó H.- Firma del Solicitante.- Fecha
de presentación: Guayaquil, a nueve de diciembre de mil
novecientos ochenta.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-
CIONES DEL GUAYAS.- C E R T I F I C A:- Que, revisados
los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro
en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor
al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Raúl A. Nieto
Bravo, RAUL A. NIETO BRAVO, Jefe de Recaudaciones del Gua-
yas, ENCARGADO.- (Hay un sello)".- "Número de cien-
tos ocho mil cuatrocientos veinte y nueve.- REPUBLICA
DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Re-
caudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fis-
co.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apelli-
dos: Paterno Hugó - Materno Hill - Nombres Francisco
Enrique.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero
cero veinte mil trescientos ochenta y nueve - cinco .- Tri-
butaria número trece mil noventa y cuatro.- Libreta Mi-
litar - Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad
Guayaquil- Calle y número: Los Ceibos calle quinta nú-
mero ciento dos y Av. Primera.- Motivo de la solicitud:
Para intervenir como accionista en constitución de compa-
ña anónima.- (firma ilegible).- Firma del solicitante.-

Fecha de presentación: Guayaquil, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.- **LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- C E R T I F I C A:** Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado)

Raúl A. Nieto Bravo, RAUL A. NIETO BRAVO, Jefe de Recaudaciones del Guayas, Encargado.- (Hay un sello)"-

" Número doscientos cinco mil ochocientos cinco.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante.-

Apellidos: Paterno Salcedo - Materno Salcedo - Nombres Pedro Ramón.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero cuatro mil ochocientos cinco mil quinientos sesenta y uno.- Tributaria número sesenta y un mil ochocientos treinta y seis.- Libreta Militar - nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil- Urdesa- Calle y número: Dátiles número ciento veinte y seis.- Motivo de la solicitud: Intervenir como accionista en constitución de Compañía Anónima.- (firmado) Francisco Maguá Hill, Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Guayaquil, a nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- C E R T I F I C A: que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) **Raúl A. Nieto Bravo, Raúl A..**

-21-

Nieto Bravo, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Encargado.- (Hay un sello)".- "Número doscientos cinco mil ochocientos siete.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos: Paterno Salcedo- Materno Paggioli - Nombres: Juan Augusto.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero cero ciento sesenta mil ochocientos cincuenta y cinco.- Tributaria número veinte y nueve mil ciento diez y siete.- Libreta Militar.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil.- Calle y Número: Jambelí número ciento trece y Villaviciosa.- Motivo de la solicitud: Intervenir como accionista en constitución de compañía anónima.- (firmado) Francisco Hugh Hill.- Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Guayaquil, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- C E R T I F I C A: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Raúl A. Nieto Bravo, Raúl A. Nieto Bravo, Jefe de Recaudaciones del Guayas, Encargado.- (Hay un sello)".- "Número doscientos cinco mil ochocientos seis.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-

Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos: Paterno Durán - Materno Dyer.- Nombres: Jorge Ernesto.- Cédulas: Ident-

1

tidad número cero nueve - cero cero cero setenta y seis
mil cuatrocientos cincuenta y seis.- Tributaria número
diez mil ciento treinta y cinco.- Libreta Militar- Na-
cionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil-
Calle y Número: Los Ceibes Calle Cuarta número ciento
cuarenta.- Motivo de la solicitud: Intervenir como accio-
nista en constitución de compañía anónima.- (firmado)
Francisco Nugué Hill., Firma del Solicitante.- Fecha de
presentación: Guayaquil, a nueve de diciembre de mil no-
vecientos ochenta.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO-
NES DEL GUAYAS.- C E R T I F I C A: que, revisados los
archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,
en esta Provincia.- (firmado) Raúl A. Nieto Bravo, Raúl
A. Nieto Bravo, Jefe de Recaudaciones del Guayas, Encar-
gado.- (Hay un sello).- " SEÑOR REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DE GUAYAQUIL: DR. FRANCISCO NUGUE HILL, Abogado,
a Ud. atentamente, solicito: que al pie de la presente
se me confiera certificación que contenga los siguientes
hechos, con relación a la propiedad del señor MARIO RA-
FAEL AYALA LOZADA: a) HISTORIA DE DOMINIO, por quince -
años; b) existencia de gravámenes y limitaciones de domi-
nio; y, c) linderos y dimensiones.- El señor Mario Rafael
Ayala adquirió el predio, solar número siete, de la manna-
na ciento diez y nueve, de la parroquia urbana Rosa, de es-
ta ciudad de Guayaquil, con frente a la calle Pedro Men-
caye entre las de Urdaneta y Quis-quis, parte por compra a
los cónyuges, señores Juan Salcedo Macías y Elisa Faggio-

ne de Salcedo, según consta de la escritura pública autorizada por el Doctor Ovídio Correa Bustamante, suplente del titular Doctor Jorge Jara Grau, el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete y faja de terreno contiguo al mismo por compra a la Muy Ilustre Municipalidad de Grayaquil, por escritura celebrada ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau, el veinte y seis de abril de mil novecientos setenta y uno, inscrita el doce de mayo de mil novecientos setenta y uno. A su vez, los cónyuges Salcedo Faggiolo adquirieron el dominio del solar por compra a los cónyuges, señores Juan Antonio Salcedo Briones y Colombia Macías de Salcedo, por escritura pública de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Juan de Dios Morales Arancce, inscrita el seis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho; su antecesor en el dominio fué el señor Manuel María Sánchez, quien los vendió por escritura pública el cuatro de marzo de mil novecientos veinte y dos, inscrita el siete de marzo de mil novecientos veinte y dos.- Los linderos y dimensiones del solar, el original como la faja que accedió y luego aumentó, integrando el dominio, son los siguientes: POR EL NORTE, con inmueble de la Sociedad de Cacahueros Tomás Briones, con treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros; POR EL SUR, con inmueble de Francisco Schiaffino, con enteros metros sesenta centímetros, más ocho metros treinta centímetros y nueve

I

metros ochenta y cinco centímetros; POR EL ESTE, con la calle Pedro Moncayo, con cinco metros sesenta centímetros; y, POR EL OESTE, con inmueble de Luis Orellana, con cinco metros treinta y cinco centímetros, medidas que hacen una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados.- El predio en referencia, tanto solar como edificación existente están hipotecados a favor del Banco Territorial, de Guayaquil, por escritura pública ante el Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y dos de junio de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil.- Hecho que fuera, se me devuelva.- Es de Justicia, etc.- Agosto doce de mil novecientos ochenta.- (firmado) Francisco Nogué H.- Número sesenta y cinco mil quinientos ocho.- El Registrador de la Propiedad del Cantón certifica que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos sesenta y cinco hasta esta fecha no aparece que MARIO RAFAEL AYALA LOZADA haya enajenado el solar signado con el número siete de la manzana número ciento diez y nueve ubiendo con frente a la calle Pedro Moncayo entre quisquis y Luis Urdaneta de esta ciudad. Ni que este sujeto a embargo o prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con más gravamen que una hipoteca - constituida a favor del Banco Territorial por la suma de Cuatrocientos mil sueros según escritura pública extendida el veinte de junio de mil novecientos setenta y uno ante el notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el

-23-

veinte y cinco de junio del mismo año.- Lo adquirió por compra a Juan Salcedo Macías y Elisa Faggione de Salcedo; según escritura pública extendida el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete ante el notario Dr. Ovidio Correa Bustamante notario suplente de este cantón en ejercicio del cargo por licencia del titular Dr. Jorge Jara Grau inscrita el treinta y uno de los mismos.- Y por compra de una Faja de terreno a la Municipalidad de Guayaquil según escritura pública extendida el veinte y seis de abril de mil novecientos setenta y uno ante el Notario Dr. Jorge Jara Grau inscrita el doce de mayo del mismo año.- Con los siguientes linderos y medidas: Norte inmueble de la Sociedad de Cacahueros Texas Briones con treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros; Sur inmueble de Francisca Schiaffino con catorce metros sesenta centímetros, más ocho metros treinta centímetros, nueve metros ochenta y cinco centímetros; Este calle Pedro Moncayo con cinco metros sesenta centímetros; y Oeste inmueble de Luis Orellana con cinco metros treinta y cinco centímetros; medidas que dan una superficie de ciento ochenta metros cuadrados diez y siete decímetros cuadrados.- Guayaquil, dos de Septiembre de mil novecientos ochenta.- (firmado) José Santiago Castillo Barredo, Dr. José Santiago Castillo Barredo, Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)".- " SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL: DOCTOR FRANCISCO NUGUE HILL, Abogado, a Ud. solicito, se digne concederme CERTIFICADO que contenga los siguientes datos y hechos, con rela-

ción al predio, solar y edificación, perteneciente al señor MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, según el detalle siguiente: A) HISTORIA DE DOMINIO; B) EXISTENCIA DE GRAVAMENES; y, C) LINDEROS Y DIMENSIONES, del predio, solar número doce, manzana noventa y seis, de la parroquia Tarquí, de esta ciudad de Guayaquil, para constitución de compañía, para aporte, pago de capital en especie.- El señor Mario Rafael Ayala Lozada y su cónyuge adquirieron el dominio del predio en referencia por compra a URBANIZADORA DEL SALADO S.A. URDESA, por escritura pública ante el Notario Dr. Tancredo Bernal U., extendida el seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita el once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete; Los linderos y dimensiones de la escritura de adquisición que son los que constan de la inscripción, son los siguientes: Por EL NORTE, con el solar UNO, con doce metros cincuenta centímetros; POR EL SUR, con Avenida Principal, luego denominada Victor Emilio Estrada, con doce metros; Por EL ESTE, con solar once, con veinte y cinco metros; y, Por EL OESTE, con calle, con veinte y cinco metros, que da una superficie total de TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS con VEINTE Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.- Hecho que fuera, se me entregue.- Es de Justicia, etcétera.- Agosto veinte y uno de mil novecientos ochenta.- (firmado) Francisco Nogué Hill, Dr. Francisco Nogué Hill.- Abogado - Registro número cero sesenta y uno.- El Registrador de la Propiedad del Cantón, Certifica que: Examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el ocho de Setiembre

-24-

de mil novecientos cincuenta, hasta ésta fecha no aparece que MARIO RAFAEL AYALA, haya enajenado el solar número doce de la manzana número noventa y seis, ubicada en la Ciudadela Urdesa, de ésta ciudad; ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con más gravámenes que una hipoteca constituida a favor de Urbanizadora del Salado S.A. por la suma de treinta y nueve mil ochocientos setenta y seis ochenta centavos, según escritura pública extendida el seis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario Dr. Tancredo Bernal Urquén, inscrita el once de los mismos. Adquirió por compra a Urbanizadora del Salado S.A. según escritura pública extendida el seis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario Dr. Tancredo Bernal Urquén, inscrita el once de los mismos, dentro de los linderos y medidas: por el Norte, solar uno, con doce metros cincuenta centímetros; Sur, Avenida Principal, con doce metros; Este, solar once, con veintidós metros; y Oeste, calle con veinticinco metros. Lo cual da una área total de trecientos seis metros veinticinco decímetros cuadrados.- Guayaquil, ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta.- (firmado) José Santiago Castillo Barredo, Doctor José Santiago Castillo Barredo, Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)"- " Certificando Solar Propio.- Número treinta y seis mil ochocientos ochenta y seis.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.- CODIGO: cero dos - cincuenta y uno - cero siete.- ROL: once mil cuatrocientos

I

tes treinta y cuatro.- CERTIFICO: que la propiedad de Marie Ayala Lozada, situada en la calle Pedro Moncayo de la Parroquia Urbana Roca de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO COMERCIAL: Dos millones doscientos diez y seis mil quinientos sueros.- AVALUO CATASTRAL: Un millón trescientos veinte y nueve mil novecientos sueros.-

Guayaquil, Octubre veinte y nueve de mil novecientos ochenta.- ARCHIVO.- Empleados Responsables de la Emisión de este Certificado.- (firma ilegible).- Comprobado.- Vto. Bno. (ilegible).- (firmado) Roberto Espindola C.- Jefe de Rentas.- (Hay un sello).- " Certificado Solar Propio.- Número treinta y seis mil novecientos treinta y nueve.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.- CODIGO: Treinta y cinco - noventa y seis - doce.- ROL: treinta y un mil quinientos diez y siete.- C E R T I F I C O: que la propiedad de Marie Rafael Ayala, situada en la calle Urdesa de la Parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO COMERCIAL: Quinientos setenta y un mil sueros.- AVALUO CATASTRAL: Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos sueros.- Guayaquil, Octubre treinta y uno de mil novecientos ochenta.-

ARCHIVO.- Empleados Responsables de la Emisión de este Certificado.- (firma ilegible).- Comprobado.- Vto. Bno. (ilegible).- (firmado) Roberto Espindola C., JEFE DE RENTAS.- (Hay un sello).- " EMAG.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- Re-

cibe número once mil seiscientos sesenta.- Por: Tres mil
 seiscientos setenta y cinco sueros.- De conformidad con
 lo dispuesto en la letra B inciso número, artículo número
 cuatro de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Es-
 pecial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí -
 Tres mil seiscientos setenta y cinco sueros, correspondien-
 tes al inmueble ubicado en la zona: Uno.- Propietario Mario
 Ayala Loxada.- Objeto: Compraventa.- Comprador: Ayala Sal-
 cede C. A.- Código Municipal Número treinta y cinco -
 noventa y seis - doce.- Urbanización Urdesa - Parro-
 quia Tarqui.- Calle V. E. Estrada y Laureles Número,
 Manzana noventa y seis, Solar doce.- Areas: Solar Tres-
 cientos seis metros cuadrados, veinte y cinco decímetros
 cuadrados; Construcción (Para Permiso Municipal).- En vir-
 tud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado
 para: Celebrar Contrato de Compraventa de este solar ante
 el Notario Doctor Gustavo Falconí L.- Solicitud número
 siete mil seiscientos sesenta y tres.- Guayaquil, veinte
 y seis de Diciembre de mil novecientos ochenta.- LIQUI-
 DADO, (firma ilegible).- Jefe de Catastro.- REVISADO,
 (firma ilegible).- Contador General.- APROBADO, (fir-
 ma ilegible).- Director Financiero.- RECIBI CONFORME,
 (firma ilegible).- Tesorero.- (Hay un sello)".- " EMAG.-
 EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Di-
 rección Financiera.- RECIBO Número once mil seiscientos
 sesenta y uno.- Por: Dos mil ciento sesenta y dos sueros,
 cuatro centavos.- De conformidad con lo dispuesto en la
 letra B inciso número, artículo número cuatro de la Orde-

manza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí Dos mil ciento sesenta y dos sueros, cuatro centavos, correspondientes al inmueble ubicado en la zona: Uno.- Propietario: Mario Ayala Lozada.- Objeto: Aporte a Cía.- Comprador: Ayala Salcedo C. A.- Código Municipal Número treinta y cinco - noventa y seis - doce, Urbanización - Parroquia Roca.- Calle Pedro Moncayo y Quisquis, Número, Manzana cero cincuenta y uno - Solar siete.- Areas: Solar Ciento ochenta metros cuadrados, diez y siete decímetros cuadrados; Construcción (Para Permiso Municipal).- En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: Celebrar Contrato de Compraventa de este solar ante el Notario Dr. Gustavo Falconí L.- Solicitud Número siete mil seiscientos sesenta y dos.- Guayaquil, veinte y seis de Diciembre de mil novecientos ochenta.- LIQUIDADO, (firma ilegible).- Jefe de Catastro.- REVISADO, (firma ilegible).- Contador General.- APROBADO, (firma ilegible).- Director Financiero.- RECIBI CONFORME, (firma ilegible).- Tesorero.- (Hay un sello).- "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero Sección Rentas.- ALCABALAS.- Número diez y seis mil ciento cincuenta y cuatro.- Especie Valorada: tres sueros, sesenta centavos.- Guayaquil, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.- Recibí del señor Mario Ayala, la suma de Veinte y siete mil ochocientos setenta y cinco sueros, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a Ayala Salcedo C. A., del predio Urbano, ubicado en la pa-

rrequia Tarqui-Roca del Cantón Guayaquil, consistente en
 Predios Ced.: treinta y cinco - noventa y seis - doce.-
 Cero dos - cincuenta y uno - cero siete.- Reles: treinta
 y un mil quinientos diez y siete.- Once mil cuatrocientos
 treinta y cuatro.- Aporte a Cía.- Según Aviso número
 seiscientos ochenta y nueve del Notario señor Doctor Gusta-
 vo Falconí Ledesma, siendo el valor real de la venta: Dos
 millones setecientos ochenta y siete mil quinientos sueros.-
 Pero se cobra, el impuesto sobre, por ser este avalúo de Ca-
 tastro del, con la siguiente demostración.- Fijo por los
 primeros: Gradual por: Dos millones setecientos ochenta
 y siete mil quinientos sueros: Veinte y siete mil ochocien-
 tes setenta y cinco sueros.- Suman: Veinte y siete mil
 ochocientos setenta y cinco sueros.- Total: Veinte y sie-
 te mil ochocientos setenta y cinco sueros.- NOTA. De ac-
 cuerdo con el Aviso del Notario, estos impuestos los paga
 la Compradora y que se ha cobrado con el, de descuento,
 por verificarse la transmisión dentro del, de la anterior.-
 Emitido, (firmado) Roberto Espíndola C., Roberto Espín-
 ola C., Jefe de Rentas Municipales.- (firmado) Pedro
 Cornejo L., PEDRO CORNEJO LANDIN, Tesorero Municipal.-
 CERTIFICADO: El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas,
 certifica que los datos que constan en el comprobante nú-
 mero diez y seis mil ciento sesenta y cuatro, son correc-
 tos y que el valor de Veinte y siete mil ochocientos se-
 tenta y cinco sueros, ingresó a Caja el día veinte y dos
 de Diciembre de mil novecientos ochenta.- Elaborado por,
 e.e.- Fecha up Supra, (firmado) -legible.- p. El Jefe

I

de Rentas.- (Hay un sello)".- " REPUBLICA DEL ECUADOR.-
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Impuesto para la Defensa Na-
cional sobre Alcabalas.- Notaría Número Cinco.- Número
seis mil novecientos dos.- Guayaquil, veinte y tres de
Diciembre de mil novecientos ochenta.- Recibí de Mario
Ayala , la cantidad de Tres mil cuatrocientos ochenta y
cuatro sueros, treinta y siete centavos, por el Impuesto
a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le correspon-
den en la venta que hace a Ayala Salcedo C. A., del pre-
dio, de la parroquia Tarqui-Hosa, del Cantón Guayaquil.-
Consistente en Predios.- Aporte a Compañía.- Valor de la
Venta: Dos millones setecientos ochenta y siete mil qui-
nientos sueros.- Valor sobre el que se paga el Impuesto,
según aviso número seiscientos ochenta y nueve del Notario
Dr. Falconí.- Medio por mil para Defensa Nacional: Tres
mil cuatrocientos ochenta y cuatro sueros, treinta y sie-
te centavos.- (firmado) Ilegible.- Jefe Prov. Recauda-
ción Junta de Defensa Nacional.- (Hay un sello que dice:
Junta de Defensa Nacional.- Guayaquil- Veinte y tres de
Diciembre de mil novecientos ochenta- CANCELADO.-) ".- "BAN-
CO CENTRAL DEL ECUADOR.- A.- Número ciento diez y nueve
mil setecientos ochenta y uno.- Cheques nuestro cargo (Ch.
Pr.).- Cheques otros Bancos: Banco Descuento - Valor:
Seis mil novecientos sesenta y ocho sueros, setenta y
cinco centavos.- Forma de Entrega: Cheques otros Bancos:
Seis mil novecientos sesenta y ocho sueros, setenta y
cinco centavos.- Total: Seis mil novecientos sesenta y
ocho sueros, setenta y cinco centavos.- SON: (cantidad

-27-

en letras):- SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO SUERES,
 SETENTA Y CINCO CENTAVOS.- Total Depositado: Este recibo,
 con la certificación de la máquina, es el único comprobam-
 te válido para cualquier reclamo. Si los cheques a cargo
 de otros Bancos y otros valores no fueron pagados, el Banco
 Central queda autorizado a debitar dichos valores en la
 cuenta acreditada, así como los gastos de protesto.- Para
 Crédito a la Cuenta número.- DE: Imp. para Alcabala del
 Consejo Provincial del Guayas.- Cuenta número dos- cero
 cuarenta y ocho - seis.- Entrega efectuada por cuenta de
 Notaría quinta de Guayaquil.- Aporte a "compañía.- Mario
 Ayala - Cda. Ayala Salcedo C. A.- Cantidad: Dos millo-
 nes setecientos ochenta y siete mil quinientos sueres.-
 Recibo para el interesado.- Firma del Depositante, (fir-
 mado) Gustavo Falconí L.- (Hay un sello que dice: BAN-
 CO CENTRAL DEL ECUADOR.- Guayaquil - Recibido- Veinte y dos
 de Diciembre de mil novecientos ochenta.-).- (Hay un Tim-
 brado que dice: Dic. veinte y dos - ochenta- BCE- GQIL-
 veinte y dos - cero cero uno- Ch- Seis mil novecientos se-
 senta y ocho sueres, setenta y cinco centavos)".- "NO-
 TARIO.- ENAG.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE
 GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- Impuesto Adicio-
 nal de Alcabalas (Decreto número tres mil treinta y
 tres, Registro Oficial Número setecientos veinte y
 nueve, Diciembre doce, mil novecientos setenta y ocho).-
 CERTIFICADO Número cero cero tres mil novecien noventa
 y ocho.- Por: Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro su-
 eres, treinta y siete centavos.- Guayaquil, diez y nue-

1

ve de Diciembre de mil novecientos ochenta.- Aviso número
seiscientos ochenta y nueve.- Notaría Número Cinco.- No-
tario Dr. Gustavo Falconf Ledesma.- Contrato de: Aporte
a Compañía.- que otorga: Mario Ayala.- A favor de: Cía.
Ayala Salcedo C. A.- Cantón Guayaquil, Ciudad Guaya-
quil.- Parroquia Tarqui- Rosa.- Calle Urdesa - Velez.-
Número.- Rol número treinta y un mil quinientos diez
y siete.- Códigos Catastro Números: treinta y cinco-
noventa y seis - doce.- Cero dos - cincuenta y uno -
cero siete.- Avalúo Comercial: Dos millones setecien-
tos ochenta y siete mil quinientos sueros.- Precio de
Venta: Dos millones setecientos ochenta y siete mil qui-
nientos sueros.- Impuesto O. 5% de Dos millones setecien-
tos ochenta y siete mil quinientos sueros.- DA: Tres mil
cuatrocientos ochenta y cuatro sueros, treinta y siete
centavos.- Impuesto en aporte a Cía. Civil doce, cinco
del uno por ciento de los Impuestos.- Adicionales, Artí-
culo trescientos cincuenta y nueve - trescientos se-
senta Ley de Régimen Municipal de:--- DA: Tres mil cua-
trocientos ochenta y cuatro sueros, treinta y siete cen-
tavos.- SON: Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro
sueros, treinta y siete centavos.- REGISTRADO, (fir-
ma ilegible).- Jefe de Catastro.- RECIBI CONFORME, Em-
presa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil, (fir-
mada).- Luis E. Vera Toledo, Lado. Luis Ernesto Ve-
ra Toledo.- Recaudador Municipal.- Veinte y nueve de
Diciembre de mil novecientos ochenta.- (firmado) Gus-
tavo Falconf L., NOTARIO PUBLICO.- (Firma y sello).-

(Hay un sello)".- " BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- Cheques nuestro Cargo.- (Ch. 2^a R.).- Cheques otros Bancos.- Banco de Descuento.- Valor: Seis mil novecientos sesenta y ocho sueros, setenta y cinco centavos.- A.- Número Ciento diez y nueve mil setecientos ochenta y tres.- Forma de Entrega: Cheques otros Bancos: Seis mil novecientos sesenta y ocho sueros, setenta y cinco centavos.- Total: Seis mil novecientos sesenta y ocho sueros, setenta y cinco centavos.- SON: (Cantidad en letras): SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO SUCRES, SETENTA Y CINCO CENTAVOS.- Total Depositado: Este recibo, con la certificación de la máquina, es el único comprobante válido para cualquier reclamo, si los cheques a cargo de otros Bancos y otros valores no fueron pagados, el Banco Central queda autorizado a debitar dichos valores en la cuenta acreditada, así como los cheques de protesto y gastos.- Para Crédito a la Cuenta Número.- DE: Impuesto de Alcabala - Para el de Agua Potable.- Cuenta número dos - ciento ochenta y cinco - siete.- Entrega efectuada por cuenta de: Notaría quinta de Guayaquil.- Aporte a C^afa., Mario Ayala - C^afa. Ayala Salcedo C. A.- Cantidad: Dos millones setecientos ochenta y siete mil quinientos sueros.- Recibe para el interesado.- Alcabala: Aporte a C^afa.- Firma del Depositante.- (firmado) Gustavo Falconí L.- (Hay un sello que dice: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - Guayaquil- RECIBIDO - Veinte y dos de Diciembre de mil novecientos ochenta.-).- (Hay un timbrado que dice: Dic. veinte y dos - ochenta - BCM- GQUIL- veinte y dos- cero

I

cero uno - 00- Seis mil novecientos sesenta y ocho sures,
setenta y cinco centavos.-)".- "JUNTA DE BENEFICENCIA
DE GUAYAQUIL.- ALCABALAS.- Infrascrito, Tesorero de la
Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica: que el se-
ñor MARIO AYALA , ha abonado en esta Tesorería la suma de
Seis mil novecientos sesenta y ocho sures, setenta y
cinco centavos, según aviso número seiscientos ochenta
y nueve del Notario señor Doctor Gustavo Falconí Ledes-
ma y el detalle siguiente: Vendedor Mario Ayala.- Compra-
dora Cía. Ayala Salcedo C. A.- Concepto Predio.- Calle,
Parroquia Rosa del Cantón Guayaquil.- Valor de la Ven-
ta: Dos millones setecientos ochenta y siete mil qui-
nientos sures.- Impuesto uno por ciento Adicional de Al-
cabalas: Seis mil novecientos sesenta y ocho sures, se-
tenta y cinco centavos.- Referencia nuestro recibo de
Caja Número cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta.-
Guayaquil, veinte y cuatro de Diciembre de mil nove-
cientos ochenta.- (firmado) Junta de Beneficencia de
Guayaquil, Gustavo Illingworth B., Gustavo Illingworth
Baquerizo, Tesorero.- (Hay un sello que dice: JUNTA
DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL - Tesorería - Veinte y
cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta .- RE-
CIBIDO)".- " Número descientes siete mil doscientos
ochenta y uno.- Por: Diez sures.- COLEGIO NACIONAL
"DR. FRANCISCO XAVIER AGUIRRE ABAD".- COLECTURIA.-
Recibí de Urdesa, la suma de diez sures, por concep-
to del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD"
y "DOLORS SUCRE".- Dos por Mil adicional a las Es-

I

erituras Públicas.- Impuesto sobre la cuantía de: Indo-
terminada.- Notaría Quinta.- Orden número de ciento
veinte y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho.-
Guayaquil, Enero diez y nueve de mil novecientos ochenta
y uno.- (firma ilegible).- El Colector.- (Hay un
sello)".- Ttcos: Presidente-per el valor-tanto-Presidente-
a-tiempo-novecien.- No Valen.- Enmudosia-cincuenta-solo-es-
tes-la-venido-voluntad-gravaba-DECIMA-Reportorio-que-acto-
LOZADA.- Entlase:Gerente General-compañia-ya-Gerente General-
Primero.- VALEN.-

-29-

Se otorgó, ante mí, en fé de ello confiere esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firme en la ciu-
dad de Guayaquil, a los diez y nueve días del mes de Ene-
ro de mil novecientos ochenta y uno.-

[Signature]

II

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: IC-CA-81-0092, del señor Intendente de Compañías, de fecha: once de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diez y seis de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.-

SANTIAGO CASTILLO

En cumplimiento de la Resolución IC-CA-81-0092 del Intendente de Compañías queda inscrito el Aperte de fogas 47913 a 47970 número 1930 del Registro de Propiedad, y anotada al folio número 2909 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de Registro y Mensura Nacional.- Guayaquil, Marzo trece de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador de la Propiedad.-

DR. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad
Canton Guayaquil

SANTIAGO CASTILLO

Se tomó nota de los apertes de fogas 5150 del Registro de Propiedad de 1957; 18513 del Registro de Propiedad de 1967; y 24334 del Registro de Propiedad de 1971, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Marzo trece de mil novecientos ochenta y-

unc.- El Registrador de la Propiedad. *[Firma]*
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

031

CERTIFICADO

Se Tomó nota de la Sustitución de hipoteca que contiene esta escritura, de foja 12024 del Registro de Hipotecas de 1971 al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Marzo trece de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador de la Propiedad. *[Firma]*
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

CERTIFICADO

Se tomó nota de la cancelación de hipoteca que contiene esta escritura de foja 8734 del Registro de Hipotecas de 1957, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Marzo trece de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador de la Propiedad.-Enmendado.-1957 Vale.- *[Firma]*

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-81-0092, dictada el once de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 6.176 a 6.235, número 1.321 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.574 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.- *[Firma]*

ABOGADO RECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil nove-

cientos setenta y cinco.- Guayaquil, veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "AYALA SALCEDO COMPAÑIA ANONIMA".- Guayaquil, veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

